



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	1 de diciembre de 2021	Hora	10:30 AM
-------	------------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2015 00456 00	
DEMANDANTE:	LUZ JANETH CUADROS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
LITISCONSORTE:	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA

CONTROL DE ASISTENCIA	
A la audiencia comparecen apoderada judicial de la demandante, Jasmid Lara Durango, TP n.º 126.773 del CSJ; la apoderada sustituta de PROTECCIÓN SA, Carolina Marques Urrego, TP n.º 183.679 del CSJ; la apoderada sustituta de la JRCIA, Natalia Valderrama Rodríguez, TP. 289022 y el apoderado de SURA, Juan Felipe López Sierra, TP n.º 105.527 del CSJ.	

Declarado abierto el acto con la asistencia de las partes antes relacionadas de un estudio íntegro del proceso en aras emitir pronunciamiento de fondo, se ve precisada esta servidora a hacer un estricto control de legalidad, en torno a la clausura del debate probatorio, a propósito de lo reseñado en el artículo 132 del CGP, en consonancia con el artículo 48 del CPTYSS, (escuchar audio)

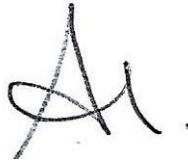
Conforme lo anotado y en aras de superar lo precedente, del despacho adoptará como medida de saneamiento, ejercer control de legalidad frente a la decisión de clausurar el debate probatorio y su lugar reabrirlo, con la finalidad de decretar como prueba de oficio, y a propósito de lo reseñado en el artículo 54 A del CPTYSS, exhortar a la AFP PROTECCIÓN y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, para que allegue con destino a este proceso, en el término judicial de diez (10) días, el expediente administrativo completo, que sirvió de soporte para el reconocimiento de la pensión de invalidez a la actora, en el que deberá estar incluido la historia laboral de la demandante actualizada, y el soporte de la devolución del total de la reserva al 30 de junio de 2014, en virtud a la Terminación del contrato de renta vitalicia número 087020003329, advertido que dicha prueba deberá ser allegada en el término concedido so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996, previo incidente de sanción, exhortándose además a la demandante para que allegue en dicho término los documentos mencionados en el evento de tenerlos.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Así las cosas y teniendo en cuenta la antigüedad del proceso se procede a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento el día 11 de enero de 2022 a las 2 p.m.

En la fecha fijada se dispondrá incorporar la prueba solicitada, se clausurará el debate probatorio y se dará nuevamente la palabra a los apoderados para que presenten los alegatos de conclusión.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA



CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA